



Commutador 03465 423328/423395
Fax 03465-423395 Int. 119



www.firmat.gov.ar



municipalidad@firmat.gov.ar



Muni Firmat



Muni Firmat



Muni Firmat



@FirmatMunicipio



Paseo Nuestra Señora de la Merced 1096 (2630) Firmat Santa Fe

DECRETO N° 069/2020.-

Firmat, 24 de julio de 2020.-

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y demás normativa ampliatoria y modificatoria, el Decreto Provincial N° 474/2020, los Decretos Municipales N° 028/2020 y N° 057/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mencionada normativa dictada por el Gobierno Nacional en relación a la pandemia Covid 19 y, fundamentalmente, a fin de evitar el contagio proveniente de personas asintomáticas, esto es, de quienes portan el virus sin saberlo ni tener síntomas físicos, mediante Decreto N° 028/2020 se dispuso el uso obligatorio del barbijo no quirúrgico o mascarilla de tela y/o cualquier otro elemento de protección que la autoridad sanitaria aconseje dentro de ejido de Firmat;

Que tal medida aplica, puntualmente, al ingreso y egreso a la ciudad y al ingreso y egreso a todo local, comercio, establecimiento, oficina y/o cualquier espacio fuera del ámbito doméstico, quedando abarcado, a los meros fines ejemplificativos, todo espacio de acceso al público, comercial, de producción y/o trabajo, oficinas, administración pública, bancos, etc.

Que, posteriormente, y atendiendo a lo dispuesto por el Gobierno Provincial en el Decreto N° 474/2020, fueron habilitándose las distintas prácticas deportivas, previo cumplimiento del protocolo exigido por la autoridad provincial pertinente;

Que ante tales evidencias resulta pertinente la adopción de nuevas medidas dentro del ámbito comunal;

Que la Municipalidad, como ente autónomo, ostenta atribuciones en orden a proteger la salud de la población (41 de la Ley 2756);

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de las facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponer que el uso obligatorio del barbijo no quirúrgico o mascarilla de tela y/o cualquier otro elemento de protección que la autoridad sanitaria aconseje usar para evitar el contagio del Covid 19, ordenado mediante Decreto N° 028/2020, deberá ser permanente, y en forma correcta protegiendo nariz, boca y mentón, salvo durante las prácticas deportivas intensivas (correr, ciclismo, tenis, paddle, etc.). En el caso de éstas últimas, deberán tomarse las medidas de protección adecuadas a cada práctica, como mantener la distancia mínima de 2 metros.-

ARTÍCULO 2°: El personal de inspección municipal, dispondrá controles permanentes en rutas, calles, accesos a los edificios públicos, espacios públicos, comercios, transporte público y demás lugares estratégicos que determine para garantizar el cumplimiento de la presente.



Conmutador 03465 423328/ 423395
Fax 03465- 423395 Int. 119



www.firmat.gov.ar



municipalidad@firmat.gov.ar



Muni Firmat



Muni Firmat



Muni Firmat



@FirmatMunicipio

Paseo Nuestra Señora de la Merced 1096 (2630) Firmat Santa Fe

Se requerirá la máxima colaboración de la fuerza policial para concretar dichos controles, en forma coordinada con los agentes municipales.

ARTÍCULO 3º: La presente regirá hasta que el gobierno nacional disponga el levantamiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” bajo la modalidad actual, o la modalidad flexible que eventualmente dispusiera.

ARTÍCULO 4º: El incumplimiento de la obligación prescripta en el presente, será sancionado con multa, de entre \$2.000 (pesos dos mil) y \$10.000 (pesos diez mil) y/o tareas comunitarias y/o clausura temporaria o definitiva, sin perjuicio de las sanciones previstas en los decretos provinciales.

ARTÍCULO 5º: Establecer que los recursos que se obtuvieran, producto de la aplicación de las multas previstas en la presente, serán destinados a los gastos de control, internación, traslados, insumos y medicamentos que resultare necesario afrontar en la prevención y control de la pandemia del Covid-19.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, archívese y hágase saber.-